

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00577-00

El abogado HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTÍN, apoderado de la parte demandante, aportó fotografías de que dan cuenta de la instalación de valla en el predio objeto del proceso, la cual cumple los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la instalación de la valla de conformidad y para los efectos previstos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en cumplimiento de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 117 hoy 9 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e6ba8c5b05e545fc50ead1447781c5f0fc19505e3462e04e036843d887f587**

Documento generado en 08/09/2022 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>